

valientes que los siguieron: es preciso conducir el ejército á una organizacion sólida, que augura la existencia y subordinacion del soldado, de la exactitud de las evoluciones, la precision de las maniobras, la aptitud para todos los lances que proporcionan los sucesos de la guerra, y aquel orden, en fin, tan necesario sin el que es imposible el manejo de grandes masas. El pueblo y los soldados, conociendo las infinitas ventajas que les resultan de este arreglo, es menester que obren á competencia para establecerlo, cumpliendo con celo eficaz las paternales disposiciones del gobierno. De este modo adquiriremos en breve una actitud imponente, y estaremos en disposicion de dar la ley á nuestros enemigos, cuando al contrario ni es posible separarse del apoyo de las montañas, ni combinar con acierto ninguna grande empresa militar. Recordad lo que fué Cataluña durante la última guerra con Francia: mientras que descuidamos el orden y la disciplina, todo fueron pérdidas y derrotas; pero apenas restablecimos la ordenanza en todo su vigor, que un pequeño ejército bastó para recobrar una gran parte de la provincia, conseguir tantos triunfos como combates, llevar aun fuera de ella nuestras armas vencedoras. ¿Quién será, pues, el insensato que no ceda á la evidencia de estos datos y al ejemplo constante de todas las naciones? Creed, catalanes, que el que os hable en otro sentido os engaña manifestamente, y así denunciádmelo para castigarlo como traidor á la patria.

Catalanes, ella os llama á las armas, pero sobre todo al orden, á la obediencia y á la ciega confianza de quien os gobierna. Con estas virtudes yo os aseguro la victoria, y con vuestro esfuerzo enseñareis á vuestros enemigos y á las generaciones venideras, que el monarca y la nacion no pueden separarse el uno de la otra sin que esta separacion produzca los mayores sacudimientos y quebrantos políticos; que el error, los prestigios y las facciones no tienen mas que un tiempo determinado, durante el cual les es por desgracia concedido engañar al pueblo y prevalecer sobre los reyes, pero que al fin es tambien dado á los pueblos y á los reyes el reunirse para su mutua felicidad, y el dia que se consuma esta reunion de familia borra años enteros de seducciones, de calamidades y de crímenes.—Cuartel general de Urgel, 15 de agosto de 1822.—EL BARON DE EROLES.

CAPITULO XIII

Córtes extraordinarias.—La guerra en Cataluña

1822

Session régia.—Discurso del rey contra los enemigos de la libertad.—Fisonomía de las córtes.—Primeros asuntos en que se ocupan.—Triste pintura que el ministro de la Gobernacion hace del estado del reino.—Medidas que se proponen para remediarle.—Arreglo del clero.—Extrañamiento de prelados y párrocos.—Traslaciones de empleados públicos.—Obligacion á los pueblos de defenderse contra las facciones.—Creacion de sociedades patrióticas.—Medios de fomentar el entusiasmo público.—Debates acalorados sobre estas y otras medidas.—Fogosa discusion sobre la de suspender las garantías de la seguridad personal.—Discursos templados de Argüelles.—Exaltadas peroraciones de Alcalá Galiano.—Autorizacion de las córtes al gobierno para tomar ciertas medidas.—Decreto famoso sobre conspiradores.—Conceden las córtes mas de lo que el gobierno pedia.—Reduccion y supresion de comunidades religiosas.—Prohibese la circulacion de un breve pontificio.—Obligase á los empresarios y directores de teatros á dar funciones patrióticas.—Mándase erigir en la plaza Mayor un monumento público, en que se inscriban los nombres de las víctimas del 7 de julio.—La Milicia nacional y la guarnicion de Madrid son admitidas en el salon de las córtes para oír de boca del presidente lo gratos que le han sido sus servicios. Reglamento de policia para todo el reino.—La guerra civil.—Operaciones y triunfos de Mina en Cataluña.—Terrible escarmiento y completa destruccion del pueblo de Castellfullit.—Famosa inscripcion que se puso sobre sus ruinas.—Bando terrible.—Apoderase Mina del pueblo y fuerte de Balaguer.—Quéjase de la censura que en la corte se hace de sus operaciones, y pide ser relevado del mando.—El gobierno le confiere amplias facultades para obrar.—Ahuyenta los facciosos de Tremp.—Los vence en Poble de Segur.—Entra en Puigcerdá.—Obliga á tres columnas realistas á refugiarse en Francia con el baron de Eroles.—Huye tras ellas la regencia de Urgel.—Auxilios que Francia presta á los facciosos.—Triunfos de otros caudillos del ejército liberal.—Zorraquin, Rotten, Milans, Manso.—Incendio y

destruccion de San Llorens dels Piteus.—Sitio y toma de los fuertes de Urgel por el ejército de Mina.—Pasa este á Barcelona.—Estado de la guerra civil en otras provincias.—La faccion de Ballesteros.—Derrota á los constitucionales en Brihuega.—Alarma de la corte.—Medidas extraordinarias.—Ahuyentan á Bessieres el conde de La Bisbal y el Empeinado.—Síntomas de una próxima intervencion francesa.—Desórdenes por parte de los liberales.—La sociedad Landaburiana.—Amenaza hundirse el edificio constitucional.

Los asuntos con anterioridad señalados, segun costumbre, para ser tratados por las córtes, eran: proporcionar al gobierno recursos, así de hombres como de dinero, para hacer frente á las necesidades urgentes del Estado: arreglar negocios de suma importancia con algunas naciones extranjeras: dar al ejército las ordenanzas, cuya discusion quedó pendiente en la última legislatura: formar el código de procedimientos para la recta y pronta administracion de justicia: reservándose además el rey proponer otros asuntos que mereciesen ser objeto de sus deliberaciones; mas como nuestros lectores verán, la mayor parte de lo que en estas córtes se trató y decretó estaba fuera del programa.

Tuviéronse las acostumbradas juntas preparatorias en los primeros dias de octubre, nombróse presidente de mes al señor Salvato, diputado por Cataluña, perteneciente al partido exaltado, y celebróse la session régia el 7. «Circunstancias verdaderamente graves, dijo el rey en su discurso, han movido mi ánimo á rodearme de los representantes de la nacion, que por tantos títulos merecen su confianza.

» Renace la mia al veros reunidos en este santuario de las leyes, porque van á ser remediadas prontamente las necesidades de la patria.—Los enemigos de la Constitucion, no perdonando medio alguno de cuantos les sugiere una pasion bárbara é insensata, han logrado arrastrar á la carrera del crimen un número considerable de españoles. Pesan sobre mi corazon, y pesan sobre el vuestro, las desdichas que estos extravíos producen en Cataluña, Aragon y otras provincias fronterizas. A vosotros toca emplear un remedio eficazísimo contra desórdenes tan lamentables. La nacion pide brazos numerosos para enfrenar de una vez la audacia de sus rebeldes hijos, y sus valientes leales que la sirven en el campo del honor reclaman recursos poderosos y abundantes, que aseguren el éxito feliz en las empresas á que son llamados.—Las naciones se respetan mutuamente por su poder, y la energia que saben desplegar en ciertas circunstancias. España, por su posicion, por sus costas, por sus producciones y las virtudes de sus habitantes, merece un puesto distinguido en el mapa de Europa. Todo la convida á tomar la actitud imponente y vigorosa que le atraiga de las otras la consideracion de que es tan digna. Todo presenta la necesidad de entablar nuevas relaciones con los Estados que conocen lo que valen nuestras riquezas verdaderas...»

En la contestacion del presidente fueron tambien notables los dos primeros párrafos: «Señor (decia): las presentes córtes extraordinarias, llamadas para proveer á las urgencias del Estado, desembarazar la nacion de las bandas de facciosos que infestan varios puntos de su territorio, arreglar negocios con algunas potencias extranjeras, y poner en armonia con las instituciones que nos rigen la ordenanza militar y el código de procedimientos criminales, tendrán la oportunidad de dar salida á la efusion del celo predispuesto en favor de tan importantes objetos.—El principal en que están librados los destinos, y aun la conservacion de toda sociedad pública, es el de defenderse en fuerza reunida de todo insulto ó violencia pública; y puesto que nos hallamos en el caso de rechazar los ataques que se hacen al apacible goce de la libertad que hemos sancionado en nuestro pacto escrito, justo é imprescindible es que coloquemos la nacion en la imponente actitud que fuese necesaria para destruir los agresores, aterrar los rebeldes, sostener nuestros derechos, y hacer respetables el voto público y la ley fundamental restaurada por él...»

Seguia, como se vé, el rey hablando el lenguaje del mas decidido amante de la libertad y del constitucional mas resuelto y apasionado. No se negaba á pronunciar cuanto quisieran poner en su boca; esta era su táctica. Y los dos discursos revelaban bien cuál era el objeto preferente y principal de la

reunion de aquellas córtes. La minoría de las anteriores se convirtió en mayoría ahora, como suele acontecer en cambios semejantes, las circunstancias eran críticas, y obligaron á muchos á agruparse en derredor del gobierno. Aun la minoría, compuesta de los ministeriales de antes, se presentó templada: verdad es que la formaban ahora los hombres de carácter menos violento y apasionado. Así y todo era difícil en aquella situacion guardar el temple que lo delicado de ella exigía.

Consagráronse las primeras sesiones á tratar de la ordenanza militar, uno de los puntos del programa, pero que á pesar de los muchos artículos que se aprobaron, estaba destinado á no acabarse ni recibir su complemento, ni entonces, ni en otras épocas sucesivas en que volvió á ser materia de discusion. Pasóse luego á las medidas de seguridad y de urgencia, adoptándose entre ellas la importante de reforzar el ejército, como se hizo, decretando un reemplazo de treinta mil hombres, y una remonta de ocho mil caballos. Disponia además el gobierno de veinte mil hombres de milicia activa, que se le habia autorizado para sacar y mover de las respectivas provincias. Tambien se aprobó una ley de policia para todo el reino; y respecto á sociedades patrióticas, aunque de ellas procedian y habian salido los ministros, tratóse de coartarlas y regularizarlas, y no fué poca la limitacion que se les puso, sujetándolas á no poder celebrar sesiones sin que doce horas antes diesen aviso á la autoridad superior local, designando el dia, la hora y el sitio en que habian de tenerlas (1).

Pero la gravedad de la situacion política exigía de parte del gobierno y de las córtes una serie de medidas tambien graves para ver de sacar la nacion del estado aflictivo en que se encontraba. La pintura triste de este estado la hizo el ministro de la Gobernacion en una Memoria ó discurso que leyó en la session del 12 (octubre), concluyendo por proponer para remedio de los males que se lamentaban las medidas siguientes: 1.ª Para evitar todo motivo de queja en los eclesiásticos, se procederá á fijar la suerte del clero.—2.ª Las cantidades que de las rentas de los prelados eclesiásticos extrañados del reino se les asignaren, serán á prudencia del gobierno, el cual procurará que siendo suficientes para su manutencion no sirvan para el fomento de facciosos.—3.ª Podrá el gobierno extrañar de sus respectivas diócesis á los prelados, curas párrocos y demás eclesiásticos que con arreglo al artículo 1.º del decreto de 29 de junio último hubiesen sido separados de sus ministerios, ó recogidos sus licencias.—4.ª Tambien podrá el gobierno trasladar de una provincia á otra á los empleados ó cesantes que tuviere por conveniente.—5.ª Perderá las dos terceras partes de su haber, cualquiera que sea el motivo por que lo perciba, toda persona que estando el pueblo de su residencia invadido por facciosos no se presente á perseguirlos, siempre que aquel se ponga en defensa.—6.ª El pueblo que siendo acometido por un número de facciosos igual á la tercera parte de su vecindario no se defendiese, será obligado á mantener la fuerza militar que se destine para ocuparle.—7.ª Las autoridades locales que no dieran aviso á las superiores de que los facciosos están en su recinto, serán multadas por los jefes militares, con arreglo á las circunstancias, gravedad y trascendencia de la culpa.—8.ª El gobierno podrá suspender á propuesta de los jefes políticos á los ayuntamientos, reemplazándolos con individuos que hubiesen sido de ellos en cualquiera de los años anteriores.—9.ª Que se declare llegado el caso prevenido en el artículo 308 de la Constitucion, y suspendidas las formalidades para el arresto de los delinquentes, con respecto á los facciosos y demás personas que conspiran contra la misma Constitucion.—10.ª A fin de indemnizar los daños y perjuicios que causen los enemigos de la Constitucion en las causas que se les siga, tendrán la res-

(1) Ponfanceles además otras trabas. Se fijaban las horas en que estas sociedades podian reunirse y las en que habian de disolverse. No podian tener carácter de tales ante la ley, y si querian representar habian de hacerlo como particulares, y no como corporaciones. En caso de manifestarse síntomas de sedicion en alguna de estas reuniones, la autoridad podria suspenderlas, en cuyo caso se leeria tres veces esta ley á los concurrentes para que se retiraran.

ponsabilidad pecuniaria mancomunadamente para resarcimiento de los perjuicios causados á tercero.—11.ª Para inspirar confianza á los pueblos respecto de los funcionarios públicos encargados de ejercer la administracion de justicia, mandarán las córtes abrir una visita de los expedientes de las propuestas hechas por el Consejo de Estado, autorizándose al gobierno para devolver las que no se encuentren arregladas á lo que previenen los decretos de córtes en esta materia.—12.ª Por el término que estimen las córtes quedará autorizado el gobierno para remover y reemplazar en propiedad y personalmente á los jueces militares.—13.ª El gobierno queda autorizado con el mismo objeto para reemplazar con persona que reúna las cualidades necesarias, aunque no sea cesante, al empleado que pertenezca á la magistratura y no cumpla con su obligacion.—14.ª Todo funcionario público y empleado civil ó militar que se niegue á admitir el destino que le diere el gobierno, quedará privado del que anteriormente tenia, é inhabilitado para obtener otro, y si fuese militar se le recogerán sus despachos.—15.ª Con el objeto de fomentar el espíritu público se crearán sociedades patrióticas, reglamentadas de modo que sean de pública utilidad, y se precava el extravío de la opinion.—16.ª Con el mismo objeto se procurará que en los teatros se hagan representaciones que inspiren amor á la moral y al ejercicio de las virtudes cívicas, y que conduzcan al amor de la patria y de la gloria.—17.ª Se dará un testimonio solemne de gratitud á la heroica Milicia nacional, guarnicion y jefes militares de esta corte, que se presentaron á defender las libertades patrias el dia 7 de julio, haciéndose extensiva á los individuos del ejército permanente, milicia activa y local, y demás personas que hayan dado pruebas positivas de adhesion al sistema constitucional.—18.ª Por último el gobierno desea, y espera de las córtes, que adopten cuantas medidas les sugiera su particular celo y amor al bien público.

Las córtes tomaron en consideracion el proyecto, y nombrada una comision, de que fueron individuos los señores Domenech, Isturiz, Canga Argüelles, Ruiz de la Vega y Alcalá Galiano, leyó este último en la session del 17 el dictámen, reducido á proponer con pocas diferencias, las mismas medidas que pedia el gobierno. Hubo no obstante un voto particular sobre el arreglo de cabildos, y otro del señor Isturiz, proponiendo la extincion de monjes y regulares. Comenzó la discusion el 20, arrancando aplausos de la tribuna pública algunas ideas que se vertieron acerca de la conducta de una gran parte del clero, señalándose en este punto el señor Canga Argüelles, con frases como estas: «¿Olvidaremos que es como un estado dentro de otro, y como si dijéramos un ejército, cuyos generales son los prelados, y la Inquisicion su reserva?» En cambio impugnaban las medidas hombres de ideas muy liberales y no poco avanzadas, pero de estricta legalidad constitucional, como don Agustin Argüelles, los generales Alava, Valdés y otros. Sin desconocer lo extraordinario de las circunstancias y sus especiales necesidades, entre ellas la de robustecer la autoridad del gobierno y ensanchar en lo posible sus medios de accion, repugnábales el facultarle para que se suspendiese artículo alguno de la Constitucion, ni para prescindir de las formalidades en ellos prescritas. Contestando, como en otras ocasiones, á Argüelles Alcalá Galiano, dijo entre otras cosas con su natural elocuencia: «Señores, no nos engañemos; estamos sobre un volcan, cuya explosion puede de un momento á otro sepultarnos bajo las ruinas de la nacion. Mas si por desgracia, y á pesar de estas medidas, llegásemos á vernos en una crisis apurada, lloraría la suerte de la patria, pero repetiría lo que dijo un ilustre representante de la nacion francesa en momentos sumamente críticos: *Perezamos todos, antes que veamos perecer la patria.*»

Varias fueron las medidas cuya discusion suscitó debates acalorados, principalmente aquellas que tenian por objeto la suspension de algunas leyes, ó sea lo que se denomina las garantías constitucionales para el arresto y prision de los delinquentes. Mejor y mas desembarazado era el terreno de los que las combatian, puesto que abogaban por el mantenimiento de las leyes y por la integridad de los preceptos constitucionales, cuya teoria, la mas segura en el fondo, hace aparecer á los que la sustentan como hombres de mas legalidad. Apoyábanse